

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A partir del día 23 del actual, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes de la vigente ley de Orden público, queda prorrogado por treinta días más el estado de alarma decretado en 23 de enero último en toda España, menos en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Teruel, Huesca, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya, Palencia, Santander, León y y plazas de soberanía en Marruecos, Ceuta y Melilla, en que seguirá subsistiendo el estado de guerra.

Dado en Madrid, a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA

GOBIERNO GENERAL DE ASTURIAS Y TERRITORIOS ANEXOS

CIRCULAR

Habiendo llegado a conocimiento de mi Autoridad que son muchos los individuos que acuden con ganados bovinos dedicados a la explotación lechera, a los distintos mercados que se celebran en las distintas zonas de esta provincia, y con gran desagravio y mala fé llevan los mismos preparados, es de ir sin haber efectuado el ordeño; y como ello determina, no sólo una molestia para el animal a quien se lleva en dichas condiciones, sino que también implica un manifiesto deseo de engañar, es por lo que vengo en ordenar que por las Inspecciones Municipales Veterinarias y Agentes de la Autoridad se vigile la entrada de los ganados en todos los mercados, a fin de que tan pronto vean una res en las con-

diciones predichas se obligue al dueño de la misma a practicar el ordeño a fondo de ésta, denunciándole al mismo tiempo a mi Autoridad.

Los infractores incurrirán en la multa de 50 ptas. por primera vez y 250 ptas. en caso de reincidencia.

Por las Alcaldías se tendrá preparada en cada mercado persona que ejecute el ordeño a fondo si el dueño no cumplimentare lo ordenado, por alegar ignora la practica del ordeño.

Los Inspectores Municipales Veterinarios que no atiendan debidamente lo que se les encomienda, serán sancionados, a tenor de lo que para dichos funcionarios está legislado.

Los Alcaldes, Inspectores Municipales Veterinarios, Guardia Civil y Agentes de la Autoridad municipal donde se celebren los mercados, vigilarán éstos para el fiel cumplimiento de cuanto en esta Circular se ordena.

Oviedo 26 de febrero de 1935.—
El Gobernador General. Angel Verarde.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio de concurso.

Habiéndose declarado por la Comisión Gestora Provincial en sesión de 19 del corriente, no adjudicable el Concurso abierto para la instalación de Rayos X para diagnóstico y terapia superficial con destino al Hospital Psiquiátrico provincial, en la parte referente a Diatermia y abrir inmediatamente otro nuevo para la adquisición de un aparato de onda extracorta de rendimiento de 700 a 1.000 vatios a base de tubos emisores o de detonadores y que, además de todas las aplicaciones médico quirúrgicas corrientes, permitan la de generación de fiebre artificial y garanticen con cualquier persona 41 grados en 30 minutos como máximo, sin mantas, se pone en conocimiento del público que hasta el día veintisiete del próximo mes de Marzo y hora de las trece, se recibirán pliegos para dicho Concurso con arreglo a las Bases que están de manifiesto de cuantos deseen tomar parte en el mismo, todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece, en el Negociado de Beneficencia de esta Excma. Diputación. La apertura de pliegos se verificará en

la Sala de Subastas del palacio provincial el día veintiocho del próximo mes de Marzo y hora de las doce.

Las proposiciones para tomar parte en el Concurso se presentarán en pliegos cerrados, sin enmiendas ni raspaduras, en papel de la clase sexta (4,50 ptas.) y reintegradas con timbre provincial de dos pesetas, acompañando por separado el resguardo que acredite que el Concurante ha constituido en Caja General de Depósitos, en sus Sucursales o en la Depositaria de Fondos provinciales, el cinco por ciento de la cantidad precio de la instalación, en concepto de depósito provisional, y la cedula personal del proponente. Si el interesado obra en nombre de otra persona o entidad, acompañará documento que acredite surepresentación, bastantado por el Letrado de Ilustre Colegio de Oviedo don Pedro Mantilla Marín.

La fianza definitiva que ha de constituir el Concurante para garantía y seguridad del cumplimiento del contrato, será del diez por ciento de la cantidad en que se adjudique el Concurso.

Se hará constar en las propuestas la descripción general de máquinas y se procedencia, así como cuantos detalles y referencias den a conocer su crédito en esta clase de instalaciones.

Las ofertas de la instalación, se harán libres de todo gasto puestas en Oviedo, montada y funcionando a satisfacción, haciéndose constar en cada una el plazo mínimo en que se comprometen a dejar instalado y funcionando el aparato con todos sus accesorios, así como el de garantía de su perfecto funcionamiento y las demás condiciones que ofrezcan ventajas a la Corporación contratante.

La casa enviará por su cuenta un Técnico que tendrá la obligación de poner al corriente del funcionamiento de la instalación al personal encargado de la misma

La Excma. Diputación Provincial, una vez expirado el plazo del Concurso y previos los dictámenes que estime convenientes, resolverá acerca de la adjudicación, reservándose, desde ahora, el derecho de aceptar la proposición más ventajosa o de rechazarlas todas.

Oviedo, 27 de febrero de 1935.—
Por A. de la C. G. P. —

El Vicepresidente, José Ramón Cerviño. — El Secretario, Pedro Mantilla.

Sección Administrativa de primera enseñanza de Oviedo

Relación de Maestros que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 20 de diciembre del pasado año (*Gaceta* del 22), han solicitado ocupar interinidad en esta provincia, y cuya lista se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por orden alfabético de apellidos, a los efectos determinados en el artículo 5.º del expresado Decreto:

(Conclusión)

- 539, Sanchez Rodriguez, Iluminado César.
- 540, Sanchez Blanco, Leandro.
- 541, Sanchez Mendez, Diego.
- 542, Sanchez Fernandez, José Manuel.
- 543, Sanz Moreno, Andrés.
- 544, Sanz Revuelto, Mariano.
- 545, Sayans Mañoso, José.
- 546, Sebastián San Román, Eloy.
- 547, Seco Bayón, Fructuoso.
- 548, Segurado Paniagua, Miguel.
- 549, Sejas Nazabail, Adolfo.
- 550, Serrano Roja, Antonio.
- 551, Signés Chelí, Antonio.
- 552, Simón Villalgorio, Antonio.
- 553, Sobejano Sobejano, Braulio Manuel.
- 554, Solano Gil, Enrique.
- 555, Soler Santamaria, Francisco.
- 556, Soler Dominguez, Joaquín.
- 557, Soriano Diaz, Francisco.
- 558, Suarez Rodriguez, Serafin.
- 559, Suarez Arias, Baldomero.
- 560, Suarez Camporro, Antonio.
- 561, Suarez Garcia, José.
- 562, Suarez Gonzalez, Antonio.
- 563, Suarez Alonso, Rafael.
- 564, Suarez Bermejo, Antonio.
- 565, Topiador Laguna, Serafin.
- 566, Tejada González, Luis.
- 567, Tejedor Garrote, José María.
- 568, Temprano de la Peña, Francisco.
- 569, Terrero Sanchez, Manuel.
- 570, Terron Esteban, Restituto.
- 571, Torrens Toresano, Manuel.
- 572, Tovar Coll, Rafael.
- 573, Tripiello del Fueyo, Angel.
- 574, Turienzo Diez, Valentin.
- 575, Aballo Martinez, Pedro.
- 576, Vega Garcia, Victor.
- 577, Vegas Lancha, Alejandro.
- 578, Velasco Hernandez, Albano.
- 579, Velasco Fernandez, Angel Manuel.
- 580, Vera Garcia, Juan.
- 581, Vicente Andrés, Fernando.
- 582, Villaroel López, Leocadio.

583, Viudes Ferrando, Francisco Vicente.

584, Zapico Garcia, Amador.

585, Zapico Garcia, Angel.

Solicitantes eliminados:

Arias Blazquez, Rafael, sin partida de nacimiento.

Ana Gonzalo, Juan Antonio de, idem idem.

Arenas Alonso, Celestino, idem idem.

Avila Griñón, Ernesto, sin reintegros.

Balle Femenias, Antonio, sin partida de nacimiento.

Barbero Baños, José, idem idem.

Belvis Canal, Manuel, idem idem.

Benjamín Martín, Germán, idem idem.

Beltrán Renedo, Claudio, idem idem.

Barrios Miñambres, Jesús, sin título profesional.

Barrio, Domingo del, sin documentos.

Caballero Rubio, Guillermo, sin partida de nacimiento.

Cerezal Crespo, Ismael, idem idem.

Cuesta García, Fulgencio, idem idem.

Camino Llamas, José, no justifica poseer título.

Crego Martín, Martín, sin partida de nacimiento.

Cuenllas Alonso, José, no justifica poseer título.

Chicote Formeriz, Juan José, sin partida de nacimiento.

Delgado Casado, Abelardo, idem idem.

Delgado Arbaiza, Salvador, idem y sin título.

Dominguez Martín, Venancio, sin partida de nacimiento.

Dominguez Ferrero, Víctor Manuel, idem idem.

Duque Duque, Cesidio, sin certificar hoja de servicios.

Dominguez Tejo, Carlos, sin partida de nacimiento y sin título.

Eliás Herrero, Jacinto, sin partida de nacimiento.

Encinas Jimenez, Francisco, idem idem.

Escobar Criado, Gabriel, idem idem.

Esteban Román, Manuel, idem idem.

Fernandez Lozano, Felipe, idem idem.

Fernandez de Aguilar, Tomás, idem idem.

Fernandez Cobos, Juan José, idem idem.

Fernandez Arias, Claudio, idem y sin título.

Fradejas Lebrero, Antonio, sin partida de nacimiento.

Fuertes y Gonzalez, Francisco, idem idem.

Garcelán Pascual, Pascual, sin reintegros.

Gonzalez Valdés, Arsenio, sin partida de nacimiento.

Gonzalez Fernandez, Jesús, idem idem.

Gil Siles, Antonio, idem idem.

Gonzalez Gonzalez, Toribio, idem y sin justificar título.

Gallardo Rivera, Pedro, sin partida de nacimiento.

Gomez Gil, Jesús, idem idem.

García Melero, Juan, idem idem.

Gutierrez Medina, Luis, idem idem.

García Villar, Argimiro, idem idem.

Gomez Gomez, Angel, idem idem.

Gomez Gomez, José Tarsicio, idem idem.

García Morales, Arturo, idem idem.

García Alaguero, Bautista, idem idem.

Gonzalo Huertas, Amador, idem idem.

García Fernandez, Francisco, idem idem.

Gutierrez Gutierrez, Buenaventura, no justifica poseer título.

García Vicente, Luis, sin partida de nacimiento.

Góngora Abad, Luis, idem idem.

Girón Julián, Germán, idem idem.

Gonzalez Peral, Diego, idem idem.

Gomez Martín, Federico, idem idem.

Gonzalez Madrinado, Remigio, idem idem.

Gallego Tejedor, Gerardo, idem idem.

Gomez Navarrete, Joaquín, idem idem.

Hidalgo Cabezón, Jacinto, sin partida de nacimiento.

Herrero Rodriguez, Manuel, idem idem.

Hernandez Gonzalez, Pablo, idem idem.

Hernandez Mangas, Andrés, idem idem.

Hernandez de las Heras, José, idem idem.

Hernandez Calvo, Luciano, idem idem.

Jimenez Moreno, Vicente, idem idem.

Izquierdo Gutiérrez, Nicolás, idem idem.

León Angelón, Amalio, idem idem.

Lucumberris Flamarigue, Lorenzo, idem idem.

Loenzo Sanz, Vidal, idem idem.

Lombo García, José, idem idem.

Lopez Montes, Mauricio, idem idem.

Lora Echegyen, Fermin, idem idem.

Lezaún Amador, Fernando, idem idem.

Lopez Escalafá, Ricardo, idem idem.

Marín Ortiz, Marcos, excluido a a petición del interesado.

Martínez Soriano, Francisco, no justifica poseer título.

Molina Nuñez, Gaspar, sin partida de nacimiento.

Martín García, Alfredo, idem idem.

Martínez Gonzalez, Juan, idem idem.

Muñoz Alarcón, Antonio, idem idem.

Mateos Fernandez, Antonio, idem idem.

Martín Martín, Emeterio, idem idem.

Morcillo Pizarro, Bernabé, idem idem.

Martín Astudillo, Angel, idem idem.

Morín Montejo, Tomás, idem idem.

Martín García, Ricardo, idem idem.

Montesino Simeno, Francisco, idem idem.

Marino García, Francisco, idem idem.

Muñoz Toledano, Horacio Eloy, idem idem.

Mesa Barrios, José, idem idem.

Mateos Enrique, Rogelio, idem idem.

Marcial Vecino, Félix, idem idem.

Martín Gonzalez, Olegario, idem idem.

Marcos Marcos, Santiago, idem idem.

Magarsa Olejo, Andrés, idem idem.

Martinez Novo, Leonardo, idem idem.

Martinez Novo, Leonardo, idem idem.

Minguez Muñoz, Juan, idem idem.

Martín Delgado, Gorgonio, idem idem.

Martín Macías, Clodoaldo, idem idem.

Martín Martín, Severino, idem idem.

Mercado Sierra, Pedro, idem idem.

Monja Lopez, Antonio, idem idem y sin título.

Morán Lobato, Manuel, desempeña interinidad.

Melendez de Arbás Martín, Oscar, sin partida de nacimiento.

Martín Gonzalez, Hipólito, idem idem.

Marquez Moreno, Rafael, idem idem.

Martín Prieto, Pedro, idem idem.

Muñoz Muñoz, Gabriel, sin certificar hoja de servicios.

Mena Mochales, Andrés Avelino, idem idem.

Novo Rodriguez, Mariano, por faltarle documentos acreditativos.

Nieto Soria, Ovidio, sin partida de nacimiento.

Olivera Carrizo, Alfredo, idem idem.

Oliver Martínez, Joaquín, idem idem.

Ortiz Gimenez, Francisco, idem idem.

Perez Temprano, Francisco, idem idem.

Perez Abad, Angel, idem idem.

Perez Soler, Miguel, idem idem.

Pascual Rodriguez, José Andrés, idem idem.

Pastrana Lozano, Ricardo, falta toda la documentación.

Perez Blanco, Ricardo Antonio, sin partida de nacimiento.

Prieto Cascada, Antonio, idem idem.

Pardo Morales, Francisco, idem idem.

Perez Matilla, Antonio, sin documentación.

Pedro Vaquero, Francisco, sin partida de nacimiento.

Palacio Dominguez, Eduardo, no certifica hoja de servicios.

Polo Escudero, Rodrigo, sin partida de nacimiento.

Pardo Berenguer, Angel, idem idem.

Prieto Fernandez, Manuel, idem idem.

Paulo Dominguez, Mateo, idem idem.

Quesada Casco, Tomás, idem idem.

Quesada Gordo, Antonio, idem idem.

Ramos Santos, Eduardo, recibida fuera de plazo.

Roca Moreno, Luis, sin partida de nacimiento.

Rodriguez Martinez, Anacleto, idem idem.

Riego Salvador, Jesús, idem idem.

Ramos Martinez, Ramón, idem idem.

Rivero Sanchez, Práxedes, idem idem.

Rubio Gomez, Pablo, idem idem.

Rodriguez Fernandez, Herminio, idem idem.

Rodriguez Hernandez, Eliseo, idem idem.

Rodriguez Rodoli, Felicísimo, idem idem.

Rodriguez Sanchez, Francisco Antonio, idem idem.

Rebollo Antuña, Andrés, idem idem.

Rodriguez Garcia, Ginés, idem idem.

Rey Romero, Juan, idem idem.

Rebosa Martín, Alejandro, idem idem.

Ramírez García, Pascual, idem idem.

Ruiz Garrido, Sebastián, idem idem.

Rubio Morgado, Manuel, idem idem.

Sojo y Ramos, Framísio, idem y título profesional.

Sanz Osinaga, Rosario, sin partida de nacimiento.

Sanchez Egudo, José Manuel, idem idem.

Semillán, Rodrigo, idem idem.

Sanchez Ramos, Agustín, idem idem.

Santos Garcia, Julio, idem idem.

Sanchez Fraile, Luis, idem idem.

Salvador Blanes, Felipe, idem idem.

Sanchez Trinidad, Antonio, idem idem.

Suarez Gonzalez, Angel, idem y copia del título.

Salimes Carroso, Rafael, idem idem.

Senoseain Orte, Serafin, sin partida de nacimiento.

Soler Garcia, Antonio, idem idem.

Torres Garcia, Samuel Diego, idem idem.

Traba Rivero, José, idem idem.

Torres Martín, Luis Fernando, idem idem.

Urrea Acosta, Enrique, idem idem.

Velasco Porrar, Wenceslao, idem idem.

Oviedo, 24 de enero de 1935. - El Jefe de la Sección, Mateo García Argüelles.

Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo, afecta a la Caja Recluta número 54

—:—

Esta Junta acordó, en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos pertenecientes a la misma y después de detenido estudio, señalar para el presente año los tipos de jornales reguladores que a continuación se relacionan, y los que no lo han efectuado, los mismos del año anterior, a los efectos del artículo 271 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

AYUNTAMIENTOS PESETAS

Aller. 7,00

Amieva. 6,00

Bimenes. 7,00

Cabrales. 7,00

Cabranes. 6,00

Cangas de Onís. 6,00

Caravia. 5,00

Carreño. 7,50

Caso. 7,00

Colunga. 6,00

Gijón. 8,50

Langreo. 8,00

Laviana. 7,50

Lena. 6,50

Llanera. 7,00

Llanes. 10,00

Mieres. 7,50

Morcin. 7,00

Nava. 6,00

Noreña. 7,15

(Sección urbana. 8,80

Oviedo (Sección rural. 7,25

(1.ª Zona id. 8,75

Onís. 6,00

Parres. 7,25

Piloña. 6,50

Ponga. 7,00

AYUNTAMIENTOS	PESETAS
Proaza.	5,00
Quirós.	5,00
Regueras (Las)	5,00
Ribadedeva.	6,00
Ribadesella.	6,00
Ribera de Arriba.	6,00
Riosa.	7,00
S. Martín del Rey Aurelio	7,50
Santo Adriano.	6,00
Sariego.	5,00
(Mineros.)	7,50
Siero (Talleres.)	6,50
(Campo.)	5,50
Sobrescobio.	5,50
V. Alto de Peñamellera.	5,00
V. Bajo de Peñamellera.	7,00
Villaviciosa (Localidad.)	7,50
(Campo)	5,00

Oviedo, 24 de febrero de 1935.—
El Teniente Coronel-Presidente.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE LLANES

Don Jesús Fernandez Iglesias, Secretario suplente en ejercicio del Juzgado y Junta municipal del Censo electoral de Llanes.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley, se procedió a la designación de los Presidentes y suplentes de Mesas electorales para las elecciones que hayan de celebrarse durante el bienio de 1935 y 1936, acordando por unanimidad los siguientes nombramientos:

- Distrito primero, Sección primera.
Presidente, José Fernandez Carral.
Suplente, Gabriel Teresa Robles.
- Sección segunda.
Presidente, Fernando Carrera Diaz
Suplente, Florinda Fresno Garcia.
- Sección tercera.
Presidente, Manuel Carbonell Atard.
Suplente, Angel Estefania Rodriguez.
- Sección cuarta.
Presidente, Wenceslao Junco Mendoza.
Suplente, Enrique Junco Mendoza.
- Sección quinta.
Presidente, José Ramón Sordo Alvarez.
Suplente, Blas Garcia Cano.
- Sección sexta.
Presidente, Santiago Gonzalez de la Fuente.
Suplente, José María Fernandez Menendez.
- Distrito segundo, Sección primera.
Presidente, Hortensia Río Obeso.
Suplente, Jesús Lopez Martinez.
- Sección segunda.
Presidente, Leopoldo Torre Fernandez.
Suplente, Antonio Merediz Presa.
- Sección tercera.
Presidente, Francisco Carrera Amieva.

- Suplente, Mercedes Fernandez Remon.
- Sección cuarta.
Presidente, Angel Toriello Bulnes.
Suplente, María Perez Noriega.
- Sección quinta.
Presidente, José Garcia Ufano.
Suplente, Dolores Alvarez Cienfuegos.
- Distrito tercero, Sección primera.
Presidente, Pedro Caunedo Alvarez.
Suplente, Luis Alvarez Pontigo.
- Sección segunda.
Presidente, Manuel Valdés Muñiz.
Suplente, Angel Ballesteros Fuente.
- Sección tercera.
Presidente, Rafael Bulnes Villanueva.
Suplente, Angel Herrero Cifuentes.
- Sección cuarta.
Presidente, Pio Gonzalez Diaz.
Suplente, María Cifuentes Cartavio.
- Distrito cuarto, Sección primera.
Presidente, Froilán Rodríguez Alonso.
Suplente, Miguel A. Sanchez Gonzalez.
- Sección segunda.
Presidente, Juan Duyos Ricet.
Suplente, Luis Sanchez Gonzalez.
- Sección tercera.
Presidente, Luis Heredia Arranz.
Suplente, Lucinda Rocas Diaz.
- Sección cuarta.
Presidente, Sagrario Duque Sanchez.
Suplente, Dolores Marin Medina.
- Distrito quinto, Sección primera.
Presidente, Manuel Avila Suarez.
Suplente, José María Noriega.
- Sección segunda.
Presidente, Gabino Rodriguez Dosal.
Suplente, Vicente Pinto Maestro.
- Sección tercera.
Presidente, Alejandro Chamorro Garcia.
Suplente, José Menendez Sordo.
- Sección cuarta.
Presidente, Rosendo Lorenzo Feito.
Suplente, Elvira Andrés San Martín.

ALCALDIAS

DE CANDAMO

Esta Corporación Municipal que me honro en presidir, en sesión celebrada con fecha diecisiete del actual,

acordó requerir por medio de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al contratista de la carretera de Grado a la Mortera, don Rafael Barredo Gonzalez, para que en el plazo de ocho días comparezca en este Ayuntamiento a alegar los motivos de suspensión total de la obra y exponer el plazo en que se compromete a terminarla, que no deberá ser mayor de tres meses, y si pretende ampliar este plazo, queda emplazado el contratista o representante legal debidamente autorizado, para asistir a la recepción y toma de datos de la liquidación.

Grullas de Candamo a 23 de febrero de 1935.—El Alcalde, Jesús Díaz.

DE AVILÉS

Por este Ayuntamiento y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero durante mas de diez años de los individuos que a continuación se expresa:

- Reemplazo de 1931.
David y Manuel Cuervo Fernandez hermanos del mozo Francisco.
 - Reemplazo de 1935.
Generoso Alvarez Gonzalez, Emilio y Belarmino Alvarez Garcia, padre y hermanos respectivamente del mozo Gino Alvarez Garcia, número 5, del alistamiento.
 - David y Manuel Cuervo Fernandez, hermanos del mozo Francisco Cuervo Fernandez, número 26 del alistamiento.
- Lo que se hace público a los efectos del Reglamento para la vigente Ley de Reclutamiento.
- Avilés, 25 de febrero de 1935.—El Alcalde.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas—Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de reparación con riego de emulsión de betún asfáltica de la carretera de Sahagún a las Arriendas, hectómetro 1 del kilómetro 134 hectómetro 8 del kilómetro 140, ejecutadas por el contratista "Bilbaina de Firms Especiales" S. A., con cargo a las anualidades de 1934-35, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserie el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Amieva, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asi mismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si

en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 22 de febrero de 1935.

SUBDELEGADO DE PESCA DE VILLAVICIOSA

Edicto

D. Antonio Breijo Aza, Oficial primero del Cuerpo general de Servicios Marítimos, Subdelegado de Pesca de Villaviciosa.

Hago saber: Que habiéndose remitido a informe de mi Autoridad, el proyecto de muro de costa y zona de servicio del puerto de Lastres al que se acompaña el plano general y la descripción de la memoria del mismo, queda abierta en esta Subdelegación la información pública que preceptúa el artículo 43 del Reglamento, para la ejecución de la vigente Ley de Puertos, por el plazo de treinta días a contar desde esta fecha, para cuantas personas interesadas en dicho proyecto, quieran concurrir a la misma verbalmente o por escrito, para que expongan lo que les conviniere sobre el trazado y disposición general de las referidas obras.

Villaviciosa, 20 de febrero de 1935.—Antonio Breijo.

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a siete de febrero de mil novecientos treinta y cinco, en los autos de juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Castropol, pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación entre partes de una D. Francisco Acevedo Lanza, mayor de edad, casado, labrador y vecino del concejo de Boal, representado ante este Tribunal por los Estrados por no haber comparecido, como demandante, y de otra como demandados, D. Cándido Rodríguez López, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Coaña, representado por el Procurador don Luis Miguel Bueres, y defendido por el Letrado D. José María Rodríguez Villamil; D. Manuel Castrillón Méjica y su hijo D. Ramón Castrillón Suárez, los dos mayores de edad, labradores y vecinos de Coaña, representados también por los Estrados del Tribunal, versando el juicio sobre pago de cantidad.

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de Castropol, en trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro a que este rollo se refiere, por esta nuestra estimando en parte la demanda promovida por D. Fran-

cisco Acevedo Lanza, debemos condenar y condenamos a los demandados D. Manuel Castrillón y D. Ramón Castrillón, para que de modo solidario satisfagan al demandante Sr. Acevedo, la cantidad de dos mil seiscientos dieciséis pesetas con cincuenta céntimos, más intereses del cinco por ciento correspondientes a dos mil pesetas, desde el cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos y los intereses legales de pesetas quinientas noventa y una desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su pago.

Así bien, debemos absolver y absolvemos al demandado D. Cándido Rodríguez, de la demanda interpuesta por el D. Francisco Acevedo. No hacemos especial condena de costas en cuanto a las causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira Castro, José Luis Pintado, Enrique de No.—Rubricados.

Publicación

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, ocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Ortega.—Rubricados.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lameia.

JUZGADOS

DE AVILES

CÉDULA

En autos de juicio declarativo de menor cuantía, que se sigue en este Juzgado, a instancia del Procurador don José María Díaz Alvarez, en nombre de don Jesús Martínez y Martínez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta villa, contra don Ricardo García Blanco, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, con residencia en esta villa, aunque se ignora su domicilio sobre reclamación de mil cuatrocientas noventa y una pesetas, en el día de ayer se dictó el auto que, entre otros particulares, comprende los siguientes:

Se admite la demanda que se interponga a medio del escrito que antecede, y sustánciese en la forma establecida para el juicio declarativo de menor cuantía, dándose traslado con emplazamiento al demandado don Ricardo García Blanco para que comparezca y la conteste dentro de nueve días liciándose, al efecto, dado que se ignora su domicilio, las oportunas cédulas que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado, e inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Se ratifica el embargo preventivo decretando por auto de dieciocho de enero próximo pasado, en bienes de la pertenencia del demandado don Ricardo García, a solicitud del Procurador don José María Díaz Alvarez, en la representación que ostenta y de que va hecho mérito, y notifi-

quese al repetido demandado expidiéndose el oficio que también se interese en el otro sí del escrito.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Ricardo García Blanco, libro la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previniéndose a aquél que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y la firmo en Avilés, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario, Julio Rodríguez Meyre.

DE GIJÓN

Don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que el día once de marzo próximo, y hora de las once, habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, única subasta de los semovientes, que se dirá, embargados como de la propiedad de los herederos de don Vicente Prendes vecino que fué del Valle de Carreño, o sea, a don Valentín y a doña Anastasia Prendes Rodríguez, como hijos del mismo; a doña Amelia y doña Aida Bernabè Prendes, estas dos menores de edad, e hijas a su vez, de doña Concepción Prendes, que lo fué de aquél, representadas por su tutor don José Prez Prendes, y con su producto hacer pago al Procurador don Rafael Loredo Prendes, de la cantidad de quinientas noventa y una pesetas con veinte céntimos, a que asciende la cuenta jurada que les presentó por suplidos y derechos devengados en pleito de divorcio que había promovido contra el don Vicente Prendes, su esposa doña María del Rosario del Busto Alvarez y pagar además las costas causadas en este procedimiento de apremio.

Los semovientes que se anuncian en subasta, están depositados en el heredero don Valentín Prendes Rodríguez, vecino del Valle de Carreño, y son los siguientes:

Una vaca llamada Galana, color castaño de unos cinco años de edad Tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Un novillo-toro color negro, de unos dos años. Tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Una ternera, de un año próximamente, hija de la vaca Galana. Tasada en trescientas pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores exhibirán su cédula personal y consignarán sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento de dicha tasación.

3.º Se comenzará por subastar el semoviente primeramente dicho; después, el que va en segundo lugar, y luego el tercero; y se suspenderá tal subasta así que cubra el importe de lo reclamado y las costas originadas, ya con el primero de los semovientes, o ya con el segundo, si llegasen a cubrir tales cantidades.

De suerte, que si el aludido semoviente, primeramente dicho, cubre el importe principal y costas, se sus-

penderá la subasta en cuanto a los dos restantes.

Dado en Gijón, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Rufino Avello.—El Secretario judicial, Magín Fernández.

DE OVIEDO

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado, dimanante de ejecución de sentencia del Jurado Mixto de Materiales y Oficios de la Construcción, de Oviedo, a instancia de D. Rafael Fernandez Iglesias, D. José Brañas Cabal y D. Joaquín y D. Enrique Iglesias Martínez, contra don Severino Izquierdo Fernandez, mayor de edad, casado, constructor de obras y vecino de esta ciudad, sobre pago de pesetas, se embargó como de la propiedad del ejecutado los bienes siguientes:

Un trozo de terreno situado en la cumbre del Naranco, en este término, en la terminación de la carretera de San Miguel de Lillo a la cumbre del Naranco. Mide aproximadamente dos mil metros cuadrados; linda al Norte, con terreno de los Sres. Bertrad, quedando entre estos y la finca que se describe, una franja de terreno de unos diez metros de anchura, que antiguamente sirvió como camino; al Sur y Oeste, con propiedades de D. Francisco Gonzalez Argüelles; y al Este, con cierre de terrenos donde la Sociedad Popular Ovetense tiene construido un transformador eléctrico.

Dentro de esta superficie de terreno existe un edificio en construcción, de unos veinte metros de fachada por diez de fondo.

Tiene construidos el sótano con paredes de mampostería de cuatro metros de altura y con ladrillo hueco las paredes del segundo cuerpo, enrasado. La cubrición del sótano es de envigado de hierro y enrasado.

En las fachadas del Sur y Este, tiene unos voladizos con viguetas de hierro para terraza, de dos metros y medio de largo.

Fué tasado pericialmente en catorce mil doscientas ochenta y cinco pesetas setenta céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar el día veintinueve de marzo próximo, a las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta, el importe de la tasación.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento cuando menos del tipo de la tasación.

Tercera. No existen títulos de propiedad. Los autos están de manifiesto en Secretaría.

Cuarta. Las cargas y gravámenes y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta

y cinco.—Luis Colubi.—El Secretario. Antonio F. Giro.

DE GIJÓN

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzález, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por lesiones causadas en atropello a José Diaz Alvarez, de 20 años de edad, soltero y vecino que fué de esta villa, en la calle de Ezcurdia, número 104, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintinueve de marzo próximo y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a quince de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez y Perez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARGUELLES RODRIGUEZ, Bernardo, hijo de Feliciano y de Encarnación, natural de Las Piezas (Oviedo), soltero, minero, de 23 años de edad, estatura un metro 670 milímetros, y sujeto a expediente por deserción; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Romero Monroset, Teniente de Infantería con destino en el Primer Batallón del Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en Astorga.

GUERRERO FERNANDEZ, Felipe, natural de Gijón, soltero, jornalero, de 17 años de edad, hijo de Pantaleón y Ramona, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo, sumario 15 de 1935; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.